

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.**

**PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PRODECH/AU/02/2019.**

DICTAMEN DE FALLO RELATIVO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **PRODECH/AU/02/2019**, QUE EMITE EL COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PINTURA PARA EL COMPLEJO Y PARQUES INDUSTRIALES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 26, 29 FRACCIÓN IV, 40, 72, 73 FRACCIÓN X, 74 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 9:00 horas del día 26 de febrero del 2019, en las oficinas ubicadas en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, mediante Sesión Ordinaria del Comité Calificador de Propuestas de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, se emite el presente Dictamen relativo a la contratación de los servicios de suministro de pintura para el complejo y parques industriales propiedad del Organismo, fundando y motivando conforme los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua tiene la administración y mantenimiento del Complejo y Parques Industriales propiedad de Organismo, los cuales requieren de pintura para las vialidades, guarniciones e infraestructura inmobiliaria en los mismos y con ello mantener la imagen ante los usuarios.

**EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

1.- El presente Dictamen se fundamenta y motiva en los supuestos establecidos en los artículos 40, 72, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los cuales a continuación se transcriben:

.... **“Artículo 40.** *Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.*

*Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:*

- I. *Licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores.*
- II. *Adjudicación directa.*

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.**

**PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PRODECH/AU/02/2019.**

**Artículo 72.** *En los supuestos que prevé el presente Capítulo, los entes públicos, bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.*

La selección del procedimiento de excepción que realicen los entes públicos deberá fundamentarse y motivarse.

Según las circunstancias que concurran en cada caso, los entes públicos deberán justificar las excepciones en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

*En los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores el escrito deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de los proveedores que se invitarán; tratándose de adjudicaciones directas, deberá indicarse el nombre y datos generales de la persona a quien se propone realizarla. En ambos procedimientos, deberá acompañarse la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.*

En cualquier supuesto se deberá invitar a proveedores que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

**Artículo 74.** *Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:*

I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

*Las operaciones no podrán ser fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere este artículo. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.*

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.**

**PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PRODECH/AU/02/2019.**

*Lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72 resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.*

2.- En primer término, se realizó la investigación de mercado, obteniendo tres cotizaciones de las empresas, las cuales se anexan a la presente acta de adjudicación, mediante el cual, se establecen las comisiones por el servicio prestado, siendo la más viable económicamente conforme el desglose que más adelante se transcribe la empresa Química de Impacto, S.A. de C.V.

3.- En segundo término, la empresa Química de Impacto, S.A. de C.V., tiene capacidad de respuesta inmediata, cuenta con los recursos técnicos, financieros necesarios para las actividades relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.

4.- En tercer término, la empresa Química de Impacto, S.A. de C.V., se justifica la excepción con base a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia al obtener las mejores condiciones para el Organismo, con base en la propuesta de servicio presentado por la moral.

5.- Con base en lo expuesto, la empresa Química de Impacto, S.A. de C.V., ofrece la capacidad técnica y experiencia necesarias para cumplir satisfactoriamente con los servicios requeridos por el Organismo, esto al ofrecer, capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y profesionales para ejecutar de manera correcta la prestación de servicio, salvaguardando con ello, los intereses del Organismo.

6.- Discutido, analizado, fundamentado y motivado con fundamento en los artículos 29 fracción X, 72, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procede a dictar el siguiente:

**DICTAMEN.**

**PRIMERO:** Resulta fundada y motivada la solicitud formulada por la Unidad de Atención a Usuarios del Organismo, procediendo a adjudicar directamente a la empresa Química de Impacto, S.A. de C.V., la contratación de los servicios de suministro de pintura para el complejo y parques industriales propiedad del Organismo.

**SEGUNDO:** La empresa Química de Impacto, S.A. de C.V., respetará la propuesta económica por los servicios requeridos, anexa al presente dictamen con base a los mínimos, máximos para prestar el servicio de suministro de pintura para el complejo y parques industriales propiedad del Organismo.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS DE  
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.**

**PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA PRODECH/AU/02/2019.**

**TERCERO:** Expuesto lo anterior, conforme los artículos 40, 72, 74 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Comité Calificador de Propuestas del Organismo autoriza el proceso de adjudicación directa a favor de la empresa Química de Impacto, S.A. de C.V., quien prestara el suministro de pintura para el complejo y parques industriales propiedad del Organismo.

Se concluye con el presente acto, siendo las 9:15 horas del día 26 de febrero del 2019, firmando todos los presentes para los efectos legales a lugar.

**COMITÉ CALIFICADOR DE PROPUESTAS.**

**C.P. Bacilio Javier Marrufo Pérez**  
Unidad Administrativa

**Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez**  
Coordinación General

**Ing. Alejandro Jaschack Jáquez**  
Coordinación Técnica

**Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón**  
Unidad de Ingeniería, Mantenimiento y Operación

**Lic. Ojilvia Danelli Castillo Luján**  
Departamento de Atención a Usuarios

**Lic. Ana Gabriela Villasana García**  
Unidad Jurídica

**Lic. Humberto Ángel González Villasana**  
Unidad Jurídica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL DICTAMEN DE FALLO DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRODECH/AU/02/2019 DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2019.

## FICHA INFORMATIVA

### Pintura Blanco Trafico

Se utilizó color pintura Blanco Trafico marca **Sherwin Williams** para la línea discontinua en el cuerpo sur de la calle Miguel de Cervantes y en el cuerpo Norte para la línea discontinua pintura color Blanco Trafico marca **Química de Impacto**.

La pintura tiene 1 mes de aplicada, y se observa lo siguiente:

- 1.-El producto de la marca Química de Impacto tiene una calidad similar a la marca Sherwin Williams.
- 2.-La calidad de reflexión del color blanco tráfico es similar
- 3.-La resistencia al tráfico es similar
- 4.-La durabilidad es similar.

Imágenes del sitio.



Cuerpo Sur en Av. Leon Tolstoi



Cuerpo Norte Av. Leon Tolstoi



Ing. Manuel Crisóforo Trevizo Chacón  
Jefe de Departamento de Ingeniería